## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2020

| MINISTERIO | MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | PARTIDA  | 15 |
|------------|---|----------|----|
| SERVICIO   | SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL      | CAPÍTULO | 06 |

| Producto Estratégico al que se Vincula     | Indicador  | Formula de Cálculo  | Efectivo 2016   | Efectivo<br>2017   | Efectivo<br>2018   | Efectivo a<br>Junio 2019  | Meta 2020   | Notas |
|--|--|---|---|--|--|---|---|-------|
| •Regulación.                               | Eficacia/Producto  1 Porcentaje de Circulares publicadas respecto de las sometidas a consulta pública en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO   | (N° de circulares sometidas a consulta pública y que son publicadas en el año t/N° total de circulares sometidas a consulta pública en el año t)*100  | N.M.  | N.M.   | N.M.   | 100 %<br>(5/5)*100  | 80 %<br>(8/10)*100  | 1     |
| •Dictámenes.                               | Calidad/Producto  2 Porcentaje de reclamaciones de salud laboral y salud común, resueltas en a lo más 30 días hábiles en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO   | (N° de reclamaciones de salud laboral y salud común resueltas en a lo más 30 días hábiles, en el año t/N° de reclamaciones de salud laboral y salud común resueltas en el año t)*100                      | 26 %<br>(12610/4867<br>2)*100<br>H: 26<br>(6305/24336<br>)*100<br>M: 25<br>(6035/24336<br>)*100 | 28 % (6549/23810 )*100  H: 28 (3274/11905 )*100  M: 28 (3275/11905 )*100 | H: 41<br>(10620/2592<br>8)*100<br>M: 41<br>(10621/2592<br>9)*100 | 27 % (12056/4465 3)*100  H: 27 (5837/21434 )*100  M: 27 (6269/23219 )*100 | 75 % (56250/7500 0)*100  H: 75 (28125/3750 0)*100  M: 75 (28125/3750 0)*100 | 2     |
| •Estudios, estadísticas e investigaciones. | Eficacia/Producto  3 Porcentaje de estudios generados por la Institución, que se publican en el sitio web de la Superintendencia según el programa definido para el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO | (N° de estudios generados por la Institución, que se publican en el sitio web de la Superintendencia en el año t/N° de estudios programados para ser publicados en el sitio de la SUSESO en el año t)*100 | N.M.  | N.M.   | N.M.   | N.M.  | 100 %<br>(2/2)*100<br>H: 100<br>(1/1)*100                                   | 3     |

|                    |  |  |  |   |  |   | M: 100<br>(1/1)*100  |   |
|--------------------|--|--|--|---|--|---|--|---|
| •Asesoría técnica. | Eficacia/Proceso  4 Porcentaje de informes de asesorías técnicas respondidas por SUSESO respecto del total solicitado en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO | (N° informes de asesorías técnicas respondidas en el año t/N° total de informes de asesorías técnicas solicitadas en el año t)*100 | N.M.   | N.M.  | 100 %<br>(4/4)*100   | 100 %<br>(4/4)*100  | 100 %<br>(8/8)*100   | 4 |
| •Fiscalización     | Economía/Producto  5 Incremento esperado del Gasto en Subsidio por Incapacidad Laboral - SIL  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO                                       | (Gasto en SIL CCAF<br>año actual/suma del<br>gasto agregado movil<br>del sistema CCAF<br>últimos 10 años)*100                      | 15.06 %<br>(532287676<br>947.00/3533<br>436855205.<br>0)*100 | 13.83 %<br>(544838832.<br>00/3938304<br>527.00)*100 | 14.42 %<br>(627597871<br>200.00/4352<br>477824682.<br>0)*100 | 14.34 %<br>(329030980<br>8400.0/2294<br>5853406040<br>)*100 | 15.47 %<br>(743659360<br>067.00/4805<br>636155464.<br>0)*100 | 5 |

## Notas:

1 Circulares publicadas: serán todas aquellas circulares emitidas por la Superintendencia y publicadas en el sitio web institucional en el año t.

Circulares sometidas a consulta pública: serán todas aquellas propuestas de circulares elaboradas por la Superintendencia que se someten a consulta pública a través del sitio web institucional. Se debe tener presente que la letra b) del artículo 2° de la ley N° 16.395, establece las excepciones al proceso de consulta pública. Las circulares publicadas, que por aplicación de la letra b) del art. 2° de la Ley N°16.395, se excluyan del proceso de consulta pública, no serán consideradas en el numerador del indicador. Por otra parte, una circular que se somete a consulta puede requerir de más de un año de tramitación, ya que debe ser desarrollada en conjunto con otras instituciones públicas, o es necesario hacer estudios adicionales posteriores al proceso de consulta pública, lo cual puede generar la decisión de posponerla para el año siguiente. En este último caso, la circular no será considerada en el denominador del indicador.

2 Una reclamación se entenderá resuelta cuando la Superintendencia de Seguridad Social haya emitido una respuesta al reclamante.

La unidad de medida está referida a días hábiles, esto implica entre otras cosas, considerar los eventos de días inhábiles, como ocurridos en el día hábil siguiente.

Salud Laboral: Corresponderá a las materias de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744) asociadas a cobertura y prestaciones médicas.

Salud Común: Corresponderá a Licencias Médicas para las trabajadoras y trabajadores, adscritos a una Institución de Salud Previsional o al Fondo Nacional de Salud.

Quedan excluidas todas las reclamaciones relacionadas a las causales vinculadas al Subsidio por Incapacidad Laboral y por el beneficio a que da origen la cotización establecida en la Ley 21.010.

3 Se entenderá por estudio a un documento que: a) Aborde una temática en particular vinculada a los regímenes previsionales supervisados por la Superintendencia. b) Siga la siguiente estructura: Introducción, desarrollo, conclusiones y referencias. c) Tenga una extensión no inferior a 10 páginas.

Se entenderá por estudios generados por la Institución a aquellos estudios elaborados por una unidad o departamento de la Superintendencia o donde uno o más funcionarios/as de ésta participen como coautor/es.

Se entenderá como estudio publicado aquel que se encuentre disponible en el sitio web de la Superintendencia en el año t.

Se entenderá como estudio programado todos aquellos que se encuentren en el programa institucional de estudios.

El programa institucional de estudios será formalizado mediante memorándum del jefe/a de la Unidad de Estudios y Estadísticas remitido a la autoridad del Servicio durante el primer cuatrimestre del año t. Cabe señalar que este programa podría estar sujeto a modificaciones durante el año, las que igualmente serán formalizadas mediante memorándum.

4 Se considerará como asesoría técnica el análisis normativo y/o técnico de alguna materia que sea competencia de la SUSESO y solicitada directamente por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Las Asesorías Técnicas, quedarán contenidas en un documento formal diseñado para tal efecto. Serán remitidas por oficio o correo electrónico, dependiendo del origen de la solicitud. Para efectos del cálculo de este indicador, el período de medición considerará las solicitudes recibidas entre los meses de enero a noviembre del año t.

5 El indicador propuesto captura el incremento marginal del gasto en SIL (Subsidio por Incapacidad Laboral) referido a trabajadores afiliados a FONASA, cuyo empleador se encuentra adherido a alguna CCAF, donde, por una parte "Gasto en SIL CCAF año actual" corresponde al Gasto Anual que han informado y pagado las CCAF (Cajas de Compensación de Asignación Familiar) por concepto SIL en el año en curso, incluido el pago de cotizaciones previsionales, y por otra parte, "suma del gasto agregado móvil del sistema CCAF últimos 10 años" corresponde a la sumatoria de todos los gastos anuales que han informado y pagado las CCAF por el mismo concepto dentro de los últimos 10 años. Estos Datos son actualizados por variables como la inflación, puesto que se debe comparar los años anteriores a pesos del año actual.

Cabe señalar que la fiscalización que realiza la Superintendencia de Seguridad Social, sólo apunta al respaldo correcto del gasto incurrido por este concepto y no a la procedencia o no procedencia de las licencias que lo generan, razón por la cual el cumplimiento o no del valor comprometido no es vinculante a la gestión de esta Superintendencia.